



Fecha de Elaboración

DD

13

MM

10

AA

26

Id Ítem del PAA 7949-2-7 (2026)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La interventoría objeto del presente contrato se ejercerá sobre los tres (3) contratos resultantes del proceso de licitación pública que adelanta de manera paralela la entidad para la contratación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales de la Secretaría de Educación del Distrito (IEDs y DLES del entorno urbano y Nivel Central), bajo un esquema de interventoría integral, entendiendo esta como una interventoría cuyo alcance comprenda como mínimo los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico.

La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, indicadores de desempeño, acuerdos de niveles de servicio (ANS), actividades de ciberseguridad, criterios de disponibilidad, continuidad, resiliencia, calidad del servicio, gestión de incidentes, cumplimiento de cronogramas, ejecución presupuestal y demás obligaciones establecidas en los contratos, el Anexo Técnico y los documentos que hacen parte integral del proceso.

Para efectos de una adecuada gestión y control, la ejecución de la interventoría se desarrollará en dos fases claramente diferenciadas:

Fase I. Seguimiento y control del periodo de transición

Comprende el periodo transcurrido entre la suscripción de las actas de inicio de los contratos y el 31 de marzo de 2027, durante el cual los nuevos operadores deberán ejecutar las actividades de alistamiento, viabilidad, aprovisionamiento, instalación, configuración, integración, migración, pruebas, estabilización y puesta en funcionamiento de los servicios requeridos en los tres niveles institucionales de la Entidad.

Durante esta fase, la interventoría deberá realizar el seguimiento permanente a los planes de transición, verificar el cumplimiento de los cronogramas de implementación, validar las actividades técnicas ejecutadas por cada operador, verificar la correcta ejecución de pruebas técnicas, validar el cumplimiento de los requisitos de aceptación de los servicios instalados y certificar que cada enlace o servicio cumpla las condiciones técnicas definidas por la Entidad antes de su entrada en operación, garantizando en todo momento la continuidad de los procesos misionales, administrativos y pedagógicos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Durante esta fase la SED únicamente reconocerá los pagos correspondientes a instalación.

Fase II. Seguimiento y control de la prestación efectiva de los servicios

Inicia a partir del 1 de abril de 2027, fecha a partir de la cual iniciará la prestación efectiva de los servicios y el reconocimiento de los valores recurrentes asociados a su operación.



Durante esta fase, la interventoría deberá realizar la verificación permanente de la operación de los servicios contratados en las Zonas 1, 2 y 3, validando el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio, indicadores de disponibilidad, desempeño de enlaces, gestión de incidentes, tiempos de atención, calidad del servicio, cumplimiento de requerimientos técnicos, operación de las plataformas de monitoreo, cumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información y ciberseguridad, gestión de cambios, ampliaciones, traslados, reducciones y demás actividades previstas contractualmente.

Adicionalmente, la interventoría será responsable de validar los informes de ejecución presentados por los contratistas, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de pago, calcular y aplicar los descuentos derivados de incumplimientos de ANS cuando haya lugar, emitir los conceptos, técnicos, legales, financieros técnicos a que haya lugar y recomendar a la Entidad la adopción de las medidas contractuales que resulten necesarias para proteger la correcta ejecución de los contratos y la continuidad del servicio.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, atendiendo al objeto, valor y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir. Para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el proyecto de pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación o en los factores de desempate.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y las normas que lo complementen, modifique, derogue o sustituya. En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la SED.

3.1.1. Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección:



En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como «(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: «Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)».

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.”.

Por lo anterior, se adelantará esta modalidad toda vez que, el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para realizar la interventoría integral (técnica, financiera, administrativa y jurídica) a los contratos que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para la prestación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales, cuyo proceso de contratación se adelanta de manera paralela al presente..

3.1.2. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- La Constitución Política de Colombia.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto Ley 1421 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 287 de 2026.
- Ley 2195 de 2022.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Código Civil.
- Código de Comercio
- El Manual de Contratación de la Entidad



- Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1075 de 2015
- Ley 2069 de 2020
- Decreto Distrital 189 de 2020
- Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Decreto Distrital 332 de 2020, actualizado por el Decreto 643 de 2025.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en el presente documento y sus anexos, el contrato a celebrar para la ejecución de dicho objeto corresponde a la selección de Concurso de Méritos.

La Secretaría de Educación del Distrito – SED, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), adopta esta modalidad como mecanismo de selección para la contratación de la interventoría a los contratos mediante los cuales se prestan los servicios de telecomunicaciones a la Entidad en los tres niveles institucionales, de acuerdo con la zona adjudicada, toda vez que el objeto contractual implica el desarrollo de actividades de carácter intelectual y especializado que requieren conocimientos técnicos específicos, experiencia, capacidad técnica, organización metodológica y capacidad profesional para el seguimiento, control y verificación del cumplimiento contractual.

En consecuencia, la modalidad de Concurso de Méritos permite garantizar la selección objetiva del contratista, mediante la evaluación prioritaria de factores de calidad y capacidad técnica, conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, por lo tanto, el contrato resultante será de:

- ☐ Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión
- ☐ Estudios de diagnóstico
- ☐ Estudios de prefactibilidad para programas o proyectos específicos
- ☐ Estudios de factibilidad para programas o proyectos específicos
- ☐ Asesoría técnica de coordinación, control y supervisión
- ☒ Interventoría
- ☐ Asesoría
- ☐ Gerencia de obra
- ☐ Gerencia de proyectos



☐ Dirección

☐ Programación

☐ Ejecución de diseños

☐ Ejecución de planos

☐ Ejecución de anteproyectos

☐ Ejecución de proyectos

☐ consultores o proyectos, con base en la cual se deberá adelantar el proceso bajo la modalidad de concurso de méritos, el cual se encuentra regulado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de méritos, regulada en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

4. TIPO DE CONTRATO:

Suministro

☐

Compraventa

☐

Prestación de servicios

☐

Obra

☐

Consultoría

☐

Interventoría

☒

Otro: ☐Cuál:

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado por el Consejo de Bogotá en el marco del Acuerdo 927 de 2024 que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles “una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos;



fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”, dispone que la ciudad asegure el acceso a bienes y servicios esenciales y consolide trayectorias educativas completas; en este marco, la educación se reconoce como pilar del desarrollo en el objetivo “Bogotá confía en su potencial” y se formalizan metas sectoriales cuyo logro depende entre otros factores, de la conectividad continua en las IED.

Lo anterior indica que el Plan de Desarrollo reconoce la educación como un eje estratégico para el desarrollo social y económico del Distrito, e incorpora la transformación digital, la modernización institucional y el cierre de brechas como elementos transversales de la política pública.

Complementariamente, el Plan Sectorial de Educación 2024–2027 “Una educación que te responde” establece líneas para cerrar brechas de aprendizaje, fortalecer áreas fundamentales (matemáticas, lectura, escritura, STEM) y articular trayectorias hasta la posmedia, lo que exige infraestructura de TI y conectividad estable, disponible todo el año escolar.

En el mismo sentido, la Ley 1341 de 2009 (marco TIC), y el Decreto 1008 de 2018 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*” obligan a las entidades a garantizar servicios digitales disponibles y seguros, orientados al interés general y a la prestación eficiente del servicio público, lo que implica continuidad del acceso y operación de redes y sistemas de información soportados en conectividad, ya que esta constituye la infraestructura base sobre la cual se soportan los procesos de transformación digital, razón por la cual, las entidades públicas tienen la obligación de gestionar preventivamente los riesgos tecnológicos asociados a la indisponibilidad del servicio.

Frente a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), tiene como misión garantizar el derecho fundamental a la educación, asegurando el acceso, la permanencia, la calidad y la pertinencia del servicio educativo para niñas, niños y adolescentes del Distrito Capital. En este marco, la conectividad constituye un servicio habilitante esencial, estructural y permanente, indispensable para el desarrollo de los procesos pedagógicos, administrativos, académicos y de gestión institucional.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 13. DECRETO 650 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, y adicionalmente, se definen entre otras disposiciones, las siguientes funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: *1. Dirigir y asesorar estratégicamente la gestión de las tecnologías de la información y la transformación digital en el marco de las políticas nacionales sectoriales e institucionales para el manejo efectivo de la información, el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y para contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad. 2. Definir la estrategia y la planeación de las tecnologías de la información a nivel institucional - PETI, alineada con la planeación institucional y las políticas gubernamentales y teniendo en cuenta adelantos tecnológicos estándares y criterios de calidad. 3. Participar en las instancias institucionales, distritales, nacionales e internacionales de coordinación de las políticas y gestión de la información, la informática, gobierno digital y seguridad digital que impactan al Sector Educación. 4. Asesorar en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC en la gestión, producción e intercambio de información que se requiera en la Secretaría de Educación del Distrito, acorde con las competencias de la entidad, los flujos de información, teniendo en cuenta criterios de calidad seguridad e interoperabilidad, armonizados con la normatividad legal vigente. 6. Asesorar en el marco de las TIC, la evaluación, la adquisición e implementación de tecnologías de información en los tres niveles de la entidad, Central, Local e Institucional, promoviendo la aplicación de estándares y tecnologías de punta para el mejoramiento continuo. (...). 8. Identificar, evaluar, adquirir, desarrollar, efectuar recomendaciones y/o proveer infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones y servicios informáticos que satisfagan las necesidades de gestión de información en materia de TIC de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con estrategias de*



gestión previstas en el plan sectorial de desarrollo, el PETI, el sistema integrado de gestión institucional y los estándares nacionales e internacionales. (...).

En este sentido, la SED a través de la OTIC, en el marco de las funciones de esta, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo y la normatividad vigente, propende por contar con la prestación de los servicios de conectividad, ya que estos se constituyen en servicios habilitantes, indispensables para el desarrollo de los procesos misionales, pedagógicos y administrativos de la Entidad.

La necesidad de conectividad no obedece a un programa coyuntural, sino que responde a una obligación institucional permanente del Distrito Capital, asociada a la prestación continua del servicio educativo y al funcionamiento de los sistemas de información y servicios que lo soportan. En este marco, la conectividad educativa se reconoce como condición habilitante para el cumplimiento de metas asociadas a trayectorias educativas completas, calidad educativa, cierre de brechas y modernización institucional.

El fortalecimiento y aseguramiento de los servicios de conectividad contribuye directamente al cumplimiento de metas del sector educación, relacionadas con el acceso a herramientas digitales, el fortalecimiento de competencias básicas y el acompañamiento pedagógico mediado por tecnologías.

En ese sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) de la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las competencias establecidas en el Decreto 650 de 2025, y como parte del compromiso institucional con el cierre de la brecha digital y el fortalecimiento de los procesos administrativos y académicos mediante el uso de las TIC en los tres niveles institucionales, implementó a partir de la vigencia 2024 un modelo de prestación de los servicios de conectividad basado en la segmentación en tres (03) zonas geográficas, mediante el cual la prestación del servicio dejó de concentrarse en un único proveedor para pasar a un esquema distribuido de tres (03) operadores. Este modelo ha permitido mejorar sustancialmente la disponibilidad del servicio, alcanzando niveles superiores al 99% en la mayoría de los puntos, fortalecer la capacidad de atención oportuna de incidentes y requerimientos, reducir los tiempos de respuesta, e incrementar la resiliencia de la red mediante la implementación de medidas de seguridad y redundancia, contribuyendo así al aseguramiento de la continuidad del servicio y al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En coherencia con la implementación del modelo segmentado de prestación de los servicios de conectividad y en atención al incremento significativo en su complejidad técnica y operativa, la Secretaría de Educación del Distrito identificó la necesidad de contar con servicios de interventoría como un mecanismo de control especializado, independiente y permanente, por lo cual, en aplicación de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, la Entidad estructuró y publicó en la plataforma SECOP II bajo el número SED-CM-A-OTIC-083-2024 el proceso de contratación con objeto realizar la interventoría integral a los contratos mediante los cuales se prestan los servicios de conectividad en los tres niveles institucionales, de acuerdo con la zona adjudicada.

Como resultado de dicho proceso, se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.7205166 con el CONSORCIO CONECTIVIDAD INTEGRAL SED2024, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 (modificación 3), el cual ha permitido consolidar un esquema de seguimiento especializado y continuo orientado a verificar en los tres (03) contratos, el cumplimiento de los niveles de servicio, asegurar la disponibilidad, continuidad y calidad de la conectividad, y fortalecer la gestión técnica y contractual en un entorno de operación distribuida. Este acompañamiento ha contribuido a la estabilidad del servicio, la coordinación efectiva entre operadores, la atención oportuna de incidentes y la implementación de controles de seguridad, así como a la generación de trazabilidad en la ejecución contractual, garantizando la correcta gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En este contexto, y con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales de la Secretaría de Educación del Distrito, la Entidad adelanta las acciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para extender la vigencia de los contratos de



conectividad actualmente en ejecución, que están próximos a finalizar, de tal forma que estos continúen prestando los servicios requeridos hasta la finalización de la fase de transición de los nuevos contratos que resulten del proceso de selección para la contratación de dichos servicios de conectividad. En consecuencia, y en atención a la necesidad de mantener el seguimiento integral sobre los servicios actualmente operativos, la vigencia del contrato de interventoría asociado a dichos contratos también será extendida hasta la fecha de finalización de dicha fase de transición. No obstante, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito adelanta paralelamente el proceso de contratación de los nuevos servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales, resulta igualmente indispensable contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento, vigilancia y control de los contratos que se deriven de dicho proceso. En este sentido, durante un período transitorio coexistirán dos contratos de interventoría y dos esquemas contractuales de conectividad; sin embargo, las actividades desarrolladas por cada uno serán diferentes. Mientras los contratos de conectividad actualmente vigentes continuarán garantizando la prestación efectiva de los servicios y su respectiva interventoría realizará el seguimiento a la operación, disponibilidad, calidad del servicio y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), los nuevos contratos de conectividad ejecutarán durante su primera fase las actividades de transición, alistamiento, instalación, configuración, integración, pruebas, estabilización y puesta en funcionamiento de los servicios, siendo la nueva interventoría la responsable de verificar y controlar el cumplimiento de dichas actividades. Una vez finalice la fase de transición, en concordancia con la terminación de los contratos actualmente vigentes, iniciará la fase de prestación efectiva de los nuevos servicios de conectividad, momento a partir del cual cesará la ejecución de los contratos e interventoría actuales, permaneciendo únicamente los nuevos contratos de conectividad y la interventoría integral contratada mediante el presente proceso.

Como se puede evidenciar en todo lo anteriormente expuesto, la prestación de los servicios de conectividad en la Entidad se desarrolla bajo un esquema de alta complejidad técnica y contractual, el cual involucra múltiples operadores, segmentación geográfica, componentes críticos de infraestructura y una fuerte dependencia misional. En este contexto, es necesario garantizar la continuidad ininterrumpida del control y vigilancia contractual, evitando riesgos asociados a vacíos de supervisión en un servicio que, por su naturaleza, no admite interrupciones ni degradación en su seguimiento, toda vez que la interventoría, en este escenario, no solo cumple una función de verificación, sino que se constituye en un elemento indispensable para sostener las condiciones de calidad, disponibilidad y seguridad previamente alcanzadas. Lo anterior se enmarca en el principio de planeación, en virtud del cual la Entidad debe anticipar escenarios contractuales y operativos que garanticen la prestación continua del servicio, evitando afectaciones derivadas de transiciones no controladas o vacíos en los esquemas de supervisión.

En este contexto, la contratación de una nueva interventoría responde a la necesidad de garantizar la continuidad del control sobre los servicios de conectividad requeridos por la SED, los cuales serán prestados a través de los contratos resultantes del proceso de licitación pública que se adelanta de manera paralela para la contratación de estos servicios, que, conforme al modelo de distribución geográfica por zonas y a la tabla de servicios asociados, son prestados por tres operadores que atienden de manera diferenciada la conectividad de instituciones educativas, direcciones locales y el nivel central, incluyendo componentes críticos como enlaces dedicados, acceso a internet y la infraestructura de core. En este sentido, la cobertura del servicio, evidenciada en la distribución por localidades y en el volumen de enlaces y puntos atendidos en cada zona, exige un esquema de vigilancia, control y seguimiento integral y permanente sobre los contratos de las tres zonas enunciadas (un contrato por cada zona). De esta manera, la interventoría se constituye en el mecanismo que asegura la adecuada supervisión de la prestación del servicio en todos los niveles institucionales y en cada una de las zonas definidas, evitando vacíos de control, garantizando la coordinación entre operadores y verificando el cumplimiento de los niveles de servicio, contribuyendo así a mantener las condiciones de disponibilidad, calidad y seguridad de la conectividad, así como a la correcta ejecución de los recursos públicos.

A continuación, se presenta el mapa de distribución por zonas:

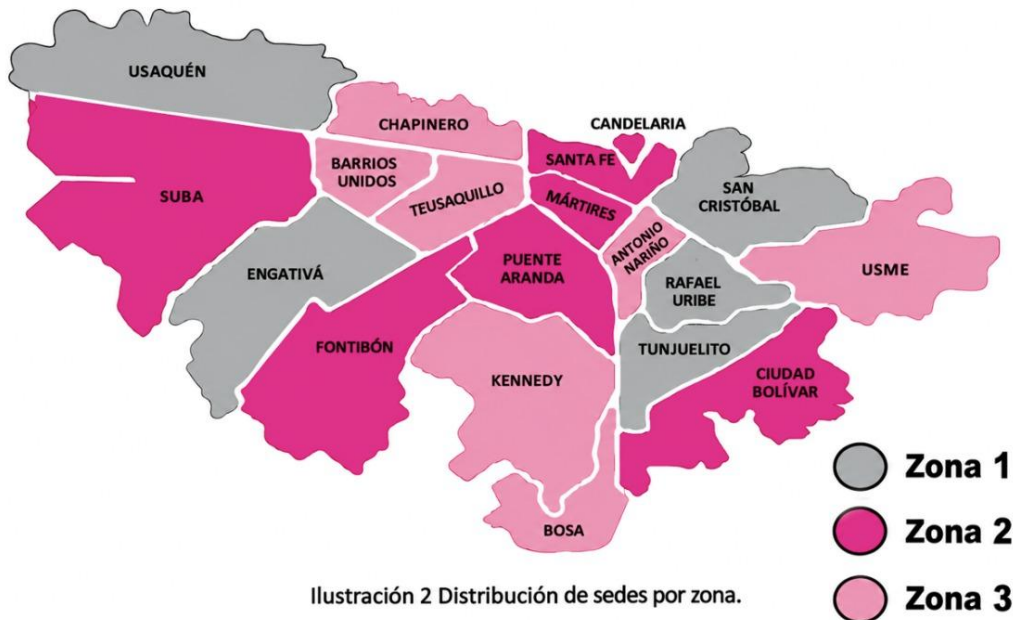


Ilustración 1 Distribución por zonas (proceso SED-LP-OTIC-072-2024)

Igualmente, se relacionan los servicios en operación en cada una de las zonas:

Zona	Instituciones Educativas		Direcciones locales, bodegas, SuperCades y casa campin.		Nivel central (sedes administrativas y Centro de Datos)			
	Enlaces dedicados entre puntos	Enlaces dedicados a internet	Enlaces dedicados entre puntos	Enlaces dedicados a internet	Enlaces dedicados entre puntos	Enlaces dedicados a internet	Equipo Core Connection	Enlace de fibra Oscura
1	244	244	6	7	2	0	0	0
2	238	239	10	10	2	0	0	0
3	234	235	9	9	2	3	1	6

Finalmente, desde la perspectiva de la gestión pública, la contratación de la interventoría resulta necesaria para garantizar la continuidad en la trazabilidad, control y adecuada ejecución de los recursos públicos, especialmente en un escenario donde coexisten procesos de cierre, transición y ejecución contractual. La existencia de un esquema de supervisión integral asegura que las obligaciones contractuales se cumplan en los términos establecidos, que las decisiones técnicas cuenten con respaldo documentado y que la Entidad mantenga la capacidad de respuesta frente a cualquier desviación, consolidando así un entorno de gestión eficiente, transparente y alineado con los objetivos institucionales.

En consecuencia, es indispensable adelantar el proceso de contratación incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, que hace parte integral del presente proceso, garantizando la continuidad del control integral sobre los contratos de conectividad en sus diferentes fases de ejecución, transición y cierre, propendiendo en todo momento por el cumplimiento



de la política pública de conectividad educativa del Distrito, preservando el valor público y el interés general, teniendo como principal foco prestar un servicio educativo de calidad con acceso a la información al alcance de un clic que incrementa los niveles de satisfacción y adquisición de conocimiento de más de 760.000 niños, niñas y adolescentes, principales usuarios de los servicios de conectividad.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) (SI APLICA)

Para el presente proceso no se requiere un concepto adicional por parte de la de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC).

7. CERTIFICADO DOTACIONES (SI APLICA)

NO APLICA

8. VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de identificar la existencia de mecanismos que permitieran la contratación de los servicios de interventoría requeridos. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que los instrumentos vigentes se orientan a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, tales como conectividad, servicios tecnológicos, suministros y servicios operativos, los cuales pueden ser estandarizados y contratados mediante catálogos. No obstante, no se identificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda que contemplen la prestación de servicios de interventoría, entendidos como servicios de consultoría especializada orientados al seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, entre otros, de contratos mediante los cuales se realiza la prestación de servicios de conectividad o de contratos estatales.

Lo anterior se explica en la naturaleza misma de la interventoría, la cual no corresponde a un servicio uniforme ni estandarizable, sino que depende de las condiciones particulares del contrato objeto de vigilancia, requiriendo la definición específica de perfiles, metodologías y alcances, lo que impide su contratación a través de instrumentos de compra por catálogo.

En consecuencia, la Entidad concluye que no es posible atender la necesidad mediante Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda, por lo que resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente, acorde con la naturaleza del servicio requerido. **CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.**

Las especificaciones y descripción técnica, detallada, completa y mínimas del Servicio objeto del contrato se encuentran descritas en el documento ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

9. CLASIFICACIÓN UNSPC

A continuación, se relacionan los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso, hasta el tercer nivel:



CÓDIGO - NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO - NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO -NOMBRE CLASE	CÓDIGO DEL PROCESO
80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 servicios de asesoría de gestión	801015 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 servicios de asesoría de gestión	801016 gerencia de Proyectos	80101600
81 servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 servicios informáticos	811115 ingeniería de software o hardware	81111500
81 servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 servicios de ingeniería y arquitectura	811017 ingeniería eléctrica y electrónica	81101700

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones generales, y de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable, establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED, la Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas.

a. Obligaciones de Carácter Técnico

1. Cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del Contrato.
2. Verificar el recibo a satisfacción de las actividades, bienes y servicios de acuerdo con el objeto contractual, así como suscribir el acta de liquidación, de los contratos objeto de interventoría.
3. Verificar que los contratistas empleen el personal, los equipos ofrecidos y herramientas, en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y previstas en las propuestas.
4. Durante el aprovisionamiento de los enlaces, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, requisitos de fabricación y de vigencia de soporte establecidos en el anexo técnico para los equipos de comunicaciones de los contratos principales objeto de vigilancia.
5. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios estipulados en los contratos, con la oportunidad, calidad y correcta ejecución del objeto.
6. Controlar el avance de los contratos objeto de interventoría, de acuerdo con los cronogramas de ejecución aprobados.
7. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones a los contratos objeto de interventoría.
8. Participar en los procesos de revisión y ajuste de los planes de trabajo, y de los diferentes servicios de los contratistas, así mismo, conceptuar con respecto de los cambios para la aprobación de la SED.



9. Verificar y certificar que los contratistas hagan uso de las mejores prácticas de la industria (ISO 9001, ISO 27000, procesos ITIL, ANSI/TIA, RETIE, NFPA, y demás aplicables).
10. Verificar y certificar que los contratistas cumplan con las especificaciones técnicas y contenido de los contratos de prestación de servicios de conectividad objeto de interventoría.
11. Verificar y certificar que los contratistas entreguen para su aprobación, el Plan de trabajo, para la implementación y prestación de los servicios contratados, los cuales deben haber sido consensuados previamente con los funcionarios de la SED; dichos planes deben contener, las actividades y alcance definidos en el Anexo Técnico de los contratos objeto de interventoría, la línea base del alcance, línea base del cronograma, documentación de requisitos o matriz de trazabilidad de requisitos, aplicando metodologías de gestión de proyectos.
12. Verificar y certificar que los contratistas durante la ejecución del contrato apliquen y, en consecuencia, entreguen la documentación requerida utilizando los formatos o plantillas oficiales de la Entidad, para este efecto el Interventor deberá conocer y dar a conocer a los contratistas, mínimo los siguientes documentos:
 - a. Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito.
 - b. Formato de acta de inicio.
 - c. Formato actas de comité.
 - d. Formato actas de cobro del contratista y de la interventoría.
 - e. Otros documentos que sean requeridos para la ejecución del contrato, que cuenten con formatos oficiales en la Entidad.
13. Verificar y certificar que los contratistas garanticen que los servicios de soporte se presten de conformidad con los tiempos establecidos en los Anexos Técnicos de los contratos de prestación de servicios de conectividad, durante el término de ejecución de cada uno de estos.
14. Sobre cada uno de los entregables o productos, la interventoría deberá:
 - a. Emitir su concepto y entregarlo a la SED, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su presentación por parte de los contratistas, o solicitar en este mismo plazo la aclaración o complemento de este.
 - b. Conceptuar acerca de los cambios que soliciten realizar los contratistas.
15. Identificar riesgos sobre la seguridad de la información y ciberseguridad, y velar porque se diseñen e implementen los controles necesarios para minimizar su impacto y emitir las recomendaciones pertinentes.
16. Efectuar las recomendaciones y las sugerencias que considere necesarias a los contratistas objeto de interventoría y a la supervisión del contrato y su equipo de apoyo, para el cumplimiento del alcance y desarrollo eficaz de todas y cada una de las etapas del contrato.
17. Establecer un sistema de control sobre las inconformidades, incidentes o problemas que se presenten en cada nivel de la SED, relacionadas con la prestación del servicio por parte de los contratistas, de tal forma que se implementen acciones de mitigación.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el personal designado de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (de acuerdo con el plan de comunicaciones definido por las partes) y/o el supervisor designado para tal fin o su equipo de apoyo a la supervisión.
19. Asistir a los comités y/o reuniones que programe la SED durante la vigencia del contrato.



20. Gestionar las solicitudes de aprovisionamiento de nuevos enlaces, ampliaciones, reducciones, suspensiones y traslados que realice la SED, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico de conectividad.
21. Gestionar las solicitudes de retiro de servicios que realice la SED, para este efecto la interventoría debe garantizar que la facturación de los servicios objeto de retiro cesará al día siguiente de dicha solicitud, lo cual se validará en las conciliaciones de servicios mensuales. Así mismo velará por que los prestadores de servicios realicen el retiro de los equipos máximo a los 30 días calendario contados a partir de la fecha del retiro del servicio.
22. Realizar la conciliación de la prestación de los servicios de conformidad con los ANS definidos en los Anexos Técnicos de los contratos de prestación de servicios de conectividad. Asimismo, deberá aplicar las compensaciones a lugar por incumplimiento de dichos ANS.
23. Realizar el seguimiento constante de la atención de incidentes y requerimientos, apertura de tickets no Dexon conforme lo identificado en la herramienta de monitoreo, dando cumplimiento a los tiempos definidos en los Anexos Técnicos de los contratos de prestación de servicios de conectividad.
24. Realizar el seguimiento a la programación de visitas de campo.
25. Impartir recomendaciones a nivel de seguridad, arquitectura, entre otros conforme a su expertiz y al equipo mínimo que hace parte del contrato.

b. Obligaciones de Carácter Administrativo

Son las relacionados con el control de documentos y comunicaciones; control y vigilancia de los plazos contractuales; verificación, seguimiento y control de los aspectos logísticos y; demás aspectos de orden administrativo de los contratos objeto de Interventoría.

1. Velar por que todos los informes, contratos y demás documentos se encuentren archivados (física y digitalmente), de manera completa y organizada, los cuales deberán ser almacenados, gestionados y actualizados, mínimo de manera mensual, en el repositorio dispuesto por la Secretaría de Educación del Distrito para tal fin.
2. Elaborar las Actas de las reuniones que se desarrollen durante la ejecución del contrato, con las condiciones de calidad requeridas.
3. Emitir todos los conceptos y recomendaciones que se requieran en el desarrollo del contrato.
4. Preparar, elaborar y presentar informes mensuales de actividades de la Interventoría, así como, informes de seguimiento de los contratos objeto de interventoría. El tiempo de entrega de los informes por parte de la Interventoría a la SED será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los contratistas. En todo caso, es responsabilidad de la interventoría propender porque los contratistas le remitan para su revisión los informes requeridos, en un plazo no mayor a cinco (05) días una vez ejecutada la actividad objeto del informe o finalizado el mes (para el caso de los informes mensuales).
5. Atender y ejecutar oportunamente las orientaciones, lineamientos, requerimientos, instrucciones y actividades que en el desarrollo del contrato solicite la SED, a través de la supervisión del contrato o de su equipo de apoyo.
6. Asistir puntualmente a todas y cada una de las reuniones programadas o solicitadas por la SED.



7. Estudiar oportunamente todas las comunicaciones que envíen los contratistas objeto de interventoría, dirigidas o no a la interventoría, resolviendo aquellas que fueren de su competencia, emitiendo el respectivo concepto para las que le competen y entregándolo a la SED.
8. Implementar las actividades, formatos y demás que sean necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones como interventor.
9. Monitorear los Riesgos identificados para los contratos objeto de interventoría y revisar la efectividad y el desempeño de los controles implementados para su gestión y mitigación. Para este efecto, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de los controles propuestos; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.
10. Realizar el control de pago de la seguridad social del personal de los contratos objeto de interventoría.
11. Todas las demás obligaciones administrativas que emanen del contrato.

c. Obligaciones de Carácter Financiero y Contable

Son las actividades de control y seguimiento a los aspectos financieros de los contratos objeto de interventoría, incluidas las actividades de liquidación.

1. Realizar el control presupuestal de los contratos objeto de Interventoría.
2. Emitir los conceptos y análisis de carácter financiero, relacionados con la ejecución y los relacionados con las modificaciones de los contratos objeto de Interventoría, en caso de que así se requiera.
3. Revisar, analizar, verificar, conceptuar y aprobar todos los desembolsos a los que tengan derecho los contratistas, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los contratos, previa conciliación de ANS.
4. Todas las demás obligaciones financieras y contables que emanen de los contratos principales.

d. Obligaciones de Carácter Jurídico

Son las relacionadas con la verificación, control, elaboración de conceptos y recomendaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de los contratos objeto de la interventoría, de acuerdo con lo establecido en la ley, decretos reglamentarios, y los mencionados contratos. Entre las actividades se pueden mencionar las siguientes:

1. Emitir los conceptos y análisis de tipo jurídico, normativo y regulatorio, relacionados con la ejecución de los contratos de conectividad objeto de interventoría.
2. Brindar acompañamiento jurídico permanente a la SED, en relación con la ejecución de los contratos objeto de interventoría, cuando así lo requiera.
3. Realizar recomendaciones y alertas oportunas que permitan establecer y dar manejo a los riesgos en la ejecución de los contratos de conectividad objeto de interventoría.
4. Determinar la posibilidad de imposición de multas o cláusula penal, así como la cuantía de estas o tasación de perjuicios imputables a los contratistas objeto de interventoría, cuando se evidencie algún posible incumplimiento, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico acerca de las obligaciones contraídas por estos.
5. Emitir los conceptos oportunos y necesarios, como parte de la justificación a las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas y demás aspectos contractuales que se requieran para los contratos objeto de interventoría, sobre los aspectos definidos. Asimismo, deberá verificar y



adelantar las acciones pertinentes para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.

6. Verificar, analizar y validar los soportes relacionados con las solicitudes de suspensión, reinicio y demás novedades contractuales de los contratos objeto de interventoría, emitir el concepto correspondiente y gestionar los documentos, actas y demás aspectos relacionados.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos en el evento de producirse la cesión de los contratos objeto de Interventoría.
8. Verificar permanentemente la vigencia de los amparos de la Garantía durante los plazos y por los montos establecidos en los contratos objeto de interventoría, así como cuando se realicen modificaciones contractuales, los amparos tengan el cubrimiento requerido. De tal forma, deberá informar de manera oportuna a la SED sobre atrasos e irregularidades que se presente en la vigencia y amparos de las garantías exigidas.
9. Ejecutar las actividades a las que haya lugar para llevar a cabo la liquidación de los contratos objeto de Interventoría.
10. Todas las demás obligaciones jurídicas que se emanen de la ejecución de los contratos principales.

e. Demás Obligaciones requeridas durante la ejecución del contrato

Comprende las relacionadas con el cumplimiento de los contratistas de las obligaciones establecidas en las normas y leyes ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros:

1. Revisar la existencia de los planes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo elaborados por los contratistas objeto de interventoría, de conformidad con la normatividad vigente y realizar seguimiento mensual sobre la aplicación de estos planes en la ejecución de estos contratos.
2. Revisar, aprobar y entregar la documentación presentada por los contratistas de conectividad, en lo concerniente a solicitud de permisos y/o licencias que sean requeridas en el marco de la ejecución de los contratos objeto de interventoría y radicar en la SED para su información y registro.
3. Verificar el cumplimiento normativo ambiental establecido por las autoridades competentes, aplicables a la ejecución de los contratos objeto de interventoría.
4. Revisar y verificar el cumplimiento del manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos (Residuos de Aparatos Eléctricos, Electrónicos -RAEE), así como los residuos no peligrosos (Biodegradables ordinarios y reciclables) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado por los contratistas en los Planes de Manejo Ambiental.
5. Verificar el cumplimiento de los aspectos de seguridad industrial de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
6. Todas las demás obligaciones ambientales, de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que se emanen de los contratos objeto de interventoría y del suyo propio.
7. En aplicación de las medidas distritales para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, compiladas en el Decreto Distrital 643 de 2025, y atendiendo que el objeto del proceso corresponde a servicios del sector “Información y telecomunicaciones” y teniendo en cuenta lo establecido en el análisis del sector del presente proceso, el contratista deberá presentar periódicamente la documentación y evidencias que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad en aplicación del decreto mencionado.
8. En aplicación de la ley 2119 del 2021 que propende por la inclusión de perfiles de jóvenes entre 18 y 28 años en la ejecución de contratos estatales y teniendo en cuenta lo establecido en el análisis del sector del presente proceso, el contratista deberá presentar periódicamente la documentación y evidencias que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad en aplicación de la ley mencionada.



9. Presentar, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la totalidad de los documentos requeridos para acreditar los perfiles y la experiencia del equipo de trabajo que no haya sido objeto de verificación en la etapa de evaluación de las propuestas. Dichos documentos se encuentran definidos en el Anexo Técnico del presente proceso y deberán cumplir con las condiciones allí establecidas. La verificación de estos soportes será realizada por el supervisor del contrato, quien validará el cumplimiento de los requisitos exigidos antes del inicio de la ejecución de las actividades correspondientes.

f. Obligaciones para la Liquidación de los contratos objeto de interventoría

1. Elaborar, consolidar y radicar en la SED el Informe final de interventoría y el de seguimiento a las garantías del contrato.
2. Consolidar y radicar en la SED los documentos enunciados en el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
3. Elaborar y suscribir el Acta y demás documentos establecidos por la Entidad para la Liquidación de los contratos de conectividad que son objeto de interventoría, en donde se certifique que los servicios recibidos, el presupuesto, valor inicial y modificado (si aplica), el valor efectivamente ejecutado y pagado, descuentos y sanciones, saldos por liberar, cuentas pendientes y estado de garantías, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales y cada una de las obligaciones contractuales de las partes se cumplieron a satisfacción y cumplimiento de la normatividad técnica, legal, y demás aplicables.
4. Cuando alguno de los contratistas de conectividad no se presente a la liquidación de los contratos, previa convocatoria que efectúe la interventoría, o no se logre acuerdo sobre el contenido de la liquidación, se deberá informar a la SED de estas circunstancias y deberá remitir los soportes que demuestren la notificación y convocatoria realizada a estos. En ese sentido, la falta de respuesta de estos o su desacuerdo con la liquidación, a pesar de las respectivas citaciones, generará la necesidad de adelantar, para verificación de la supervisión, el proyecto de liquidación de forma unilateral, contemplando todos los aspectos contractuales requeridos para el Acta de Liquidación Conjunta.

11. INFORMES

11.1. INFORMES SEMANALES

El interventor deberá presentar un informe ejecutivo semanal del estado general de los contratos objeto de Interventoría, formato que será establecido en conjunto con el supervisor de la SED.

Para tal efecto, el interventor deberá presentar y radicar el primer (1er) día hábil de cada semana los informes ejecutivos semanales.

11.2. INFORMES MENSUALES

Para el trámite de cada cuenta mensual, la interventoría debe presentar el informe del periodo inmediatamente anterior, para revisión y aprobación de la supervisión, el cual debe contener, como mínimo, lo siguientes aspectos:

Periodo: El informe corresponderá al corte del día treinta (30) de cada mes calendario, y se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes. El primer informe corresponderá al mes o la fracción correspondiente contada desde la suscripción del acta de inicio, según sea el caso. El informe se remitirá a la SED en formato protegido (PDF), debidamente suscrito por el Gerente de Interventoría, vía correo electrónico y radicado digitalmente.



El informe debe incluir, entre otros, los siguientes componentes:

1) Técnico.

- Seguimiento a obligaciones de carácter técnico.
- Seguimiento a la implementación de controles y medidas de ciberseguridad de conformidad con la línea base de seguridad de la información de la SED.
- Plan de seguimiento para el mes siguiente, con una identificación clara de las acciones a adelantar.
- Actas que se suscriban con el personal que recibe los servicios de conectividad en cada una de las sedes de la zona adjudicada, según el contratista objeto de interventoría que aplique.
- Situaciones anormales, incidentes y/o problemas presentados.
- Medidas correctivas aplicadas y temas pendientes por resolver, indicando el responsable.
- Seguimiento y conciliación de los Acuerdos de Niveles de Servicio.
- Recomendaciones y sugerencias para superar los posibles atrasos o situaciones que se presentan en el periodo, las causas que generaron el atraso, el plan de contingencia presentado por el contratista, el respectivo seguimiento a su cumplimiento, su resultado y la recomendación de la aplicación de las medidas o sanciones contractuales si se requiere.

2) Financiero.

- Seguimiento a obligaciones de carácter financiero
- Ejecución presupuestal, por cada contrato se debe contemplar:
- Presupuesto inicial y modificado (si aplica)
- Valor facturado, aprobado y pagado
- Cuentas pendientes
- Descuentos por ANS
- Saldo por ejecutar
- Porcentaje de ejecución
- Proyección de cierre y alertas.
- Actas de recibo

3) Jurídico.

- Estado de las garantías
- Seguimiento a las obligaciones de orden jurídico.

4) Administrativo

- Seguimiento a obligaciones de carácter administrativo.
- Control de personal
- Control pago seguridad social

11.3. INFORME FINAL

Una vez terminado el contrato, la interventoría tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico y el contrato, a través de, los soportes de la ejecución de este y debe realizar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe entregar al supervisor en un plazo no mayor a quince (15) días calendario después de la terminación del plazo de ejecución contractual. El informe final debe contener mínimo los siguientes capítulos:

- Capítulo I. Antecedentes y descripción general de los contratos objeto de interventoría y del propio de interventoría.
- Capítulo II. Licencias y/o permisos requeridos para el desarrollo de los contratos objeto de interventoría y del propio de interventoría.



- Capítulo III. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los registros relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control y monitoreo de los servicios, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
- Capítulo IV. Aspectos logísticos. Certificación de pagos de seguridad social, certificación de cumplimiento de derechos de autor en las herramientas de Software y de hardware utilizadas para la ejecución de sus actividades.
- Capítulo V. Aspectos presupuestales y legales del contrato – balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. Actualización y verificación de garantías en aspectos contractuales y post- contractuales, tanto de los contratos objeto de interventoría como del propio de interventoría.
- Capítulo VI Detalle de Comunicaciones recibidas y enviadas con el consecutivo, número de radicado (si aplica), asunto y descripción de la comunicación.
- Capítulo VII. Aplicación de cláusulas contractuales en caso de incumplimiento.
- Capítulo VIII. Recomendaciones.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.



7. Entregar al interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
14. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
16. Vincular y mantener, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables el 10% de mujeres en el término de ejecución del contrato.
17. Garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto 332 de 2020, actualizado por el Decreto 643 de 2025 y en los estudios previos de acuerdo a cada una de las ramas de actividad económica a la cual corresponda el objeto a contratar, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
18. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y del revisor fiscal del contratista, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
19. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.



20. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
21. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

13. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

- a. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
- b. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
- c. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- e. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- f. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
- g. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
- h. Verificar a través del supervisor, que el interventor dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, actualizado mediante Decreto 643 de 2025.
- i. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.

14. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si ☐ NO ☒

15. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será por 12.5 meses. En todo caso, este plazo no podrá superar el 31 de diciembre del 2027, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en los tres niveles institucionales de la entidad a nivel urbano.

17. VISITAS.



17.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí ☐ No ☒

17.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí ☐ No ☒

18. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

19. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

19.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial establecido para el servicio de interventoría de los tres (03) contratos de conectividad resultantes del proceso de Licitación Pública que se adelanta de manera paralela al presente, será hasta por la suma de **TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 3.031.246.625,00) M/CTE., IVA INCLUIDO**, que corresponde a la prestación de los servicios de interventoría a los tres (03) contratos a través de los cuales se prestan los servicios de conectividad requeridos en la SED, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que se pretende contratar los servicios de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2027, a continuación, se presenta la desagregación de presupuesto para cada vigencia.

Presupuesto por vigencia		
VIGENCIA	SERVICIO INTERVENTORÍA IVA INCLUIDO	
	VALORES CORRIENTES	VALORES CONSTANTES



2026 (0.5 meses)	\$ 121.249.865	No aplica
2027 (12 meses)	\$ 2.909.996.760	\$ 2.779.366.533
TOTAL	\$ 3.031.246.625	\$ 2.779.366.533

Fuente: Elaboración Propia

El valor del contrato expresado en pesos constantes fue calculado utilizando el supuesto macroeconómico del 4,70%¹ vigente al momento de la estructuración del presente proceso de contratación, conforme a los parámetros definidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para la programación presupuestal y el trámite de autorización de vigencias futuras.

La utilización de dicho supuesto obedece exclusivamente a que este corresponde al parámetro oficial establecido para la estimación de obligaciones que afectan vigencias futuras y, por tanto, es el mismo utilizado en la construcción de la solicitud de autorización de vigencias futuras que soporta financieramente el presente proceso.

En este sentido, la Entidad calculó el valor correspondiente a la vigencia 2027 en términos constantes con el fin de expresar los recursos futuros en valores comparables respecto de la vigencia base (2026), permitiendo atender los requerimientos de análisis y programación presupuestal asociados al trámite de vigencias futuras.

No obstante, se precisa que la estimación del valor en pesos constantes para el presente proceso tiene un carácter exclusivamente informativo, por cuanto no fue utilizada para definir el presupuesto oficial de este. Dicho presupuesto fue determinado a partir del estudio de mercado realizado por la Secretaría de Educación del Distrito y de las cotizaciones obtenidas de los potenciales proveedores del servicio, las cuales constituyen la base económica que soporta el valor estimado de la contratación.

En consecuencia, aunque para efectos presupuestales se presenta el valor equivalente en precios constantes para la vigencia 2027, este ejercicio no modifica, ajusta ni impacta el presupuesto oficial del proceso.

El uso del deflactor permitió incorporar el efecto de la depreciación del dinero proyectada hacia la vigencia 2027, garantizando que la estimación de compromisos futuros se realice en términos comparables y bajo criterios de sostenibilidad fiscal. Sin embargo, es importante precisar que este ajuste no tiene incidencia en la estructuración económica del proceso de contratación, ni en la determinación del presupuesto oficial, debido a que el presente proceso se estructura bajo un esquema de precios unitarios fijos durante toda la vigencia contractual, lo que implica que los valores ofertados por los proponentes no estarán sujetos a indexación, actualización ni ajuste inflacionario. En consecuencia, para efectos contractuales y de ejecución presupuestal, no aplica el uso de valores constantes ni del deflactor, en la medida en que los pagos se realizarán con base en los precios nominales ofertados desde el inicio del contrato

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

¹ <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos>



Para todos los efectos presupuestales, económicos y contractuales, se precisa que el valor estimado del presente proceso corresponde a un único contrato de interventoría cuyo alcance comprende el seguimiento, vigilancia y control integral de los tres (3) contratos que se deriven del proceso de Licitación Pública adelantado de manera paralela por la Secretaría de Educación del Distrito para la prestación de los servicios de conectividad, uno (1) por cada zona de prestación del servicio. En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde al valor de la interventoría de una zona particular ni deberá interpretarse como un valor unitario por contrato principal, toda vez que fue estructurado considerando la atención integral y concurrente de los tres (3) contratos de conectividad durante la totalidad del plazo de ejecución previsto.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable	Porcentaje
Estampilla Universidad Distrital	1.1%
Estampilla pro-adulto mayor	2%
Estampilla Procultura	0.5%

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

19.1.1. Presupuesto a monto agotable.

SI

☐

NO

☒

19.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

19.3. Forma de pago

De acuerdo con el comportamiento de la forma de pago de los servicios de interventoría, alineado con la forma de pago establecida en los procesos de contratación analizados de otras entidades y en el contrato actualmente en ejecución, en donde se evidencia que el pago de los servicios se realiza mes vencido contra prestación efectiva, la Secretaría de Educación del Distrito reconocerá y pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período de facturación, en pesos colombianos, previa presentación de los informes requeridos, la factura correspondiente, la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, y demás documentos exigidos para el trámite de pago, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

El valor mensual para reconocer corresponderá a la ejecución efectiva de las actividades de interventoría y se determinará de acuerdo con el número de contratos objeto de vigilancia que se encuentren en operación durante el período facturado, así como con la conformación del equipo de trabajo efectivamente requerido para la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en la presente cláusula.



En ningún caso la presente forma de pago implica desembolsos mensuales fijos o de igual valor, toda vez que el reconocimiento económico se encuentra sujeto al nivel de cobertura de la interventoría efectivamente prestada y a la cantidad de zonas objeto de vigilancia durante cada periodo de ejecución.

El contratista deberá diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC- con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

NOTA 1: El primer pago será proporcional a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes.

NOTA 2: En consecuencia, los valores mensuales a reconocer podrán variar durante la ejecución contractual dependiendo del número de contratos de conectividad que se encuentren en ejecución y sobre los cuales el interventor ejerza actividades efectivas de vigilancia y control. Por lo anterior, los pagos no corresponderán necesariamente a cuotas mensuales iguales, sino al valor de los servicios efectivamente prestados en cada período de facturación. Para tal efecto, se establecen esquemas diferenciados de cantidades de perfiles profesionales, los cuales se ajustan progresivamente a la cobertura de interventoría requerida para uno (1), dos (2) o tres (3) contratos, conforme al Anexo Técnico que hace parte del presente proceso, asegurando así un uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada proporción entre la capacidad operativa del interventor y la cantidad de contratos efectivamente vigilados.

Los valores mensuales a reconocer se determinarán con base en los precios unitarios consignados por el contratista en su oferta económica para cada uno de los perfiles profesionales y costos indirectos requeridos.

NOTA ACLARATORIA: La forma de pago proyectada en el presente proceso fue estructurada considerando el escenario de prestación integral de los servicios de interventoría sobre los tres (3) contratos de conectividad (3 zonas) que se deriven del proceso de Licitación Pública adelantado de manera paralela por la Secretaría de Educación del Distrito, correspondiente a un (1) contrato por cada una de las zonas definidas para la prestación del servicio.

No obstante, teniendo en cuenta que la adjudicación de los contratos principales se realiza de manera independiente para cada zona y que la entrada en ejecución de dichos contratos puede ocurrir en momentos diferentes, el reconocimiento económico de los servicios de interventoría se efectuará de acuerdo con el número de contratos efectivamente sometidos a vigilancia.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correspondencia entre la capacidad operativa requerida y los servicios efectivamente prestados, la Entidad ha definido esquemas diferenciados de personal para la interventoría de uno (1), dos (2) o tres (3) contratos de conectividad, los cuales servirán de base para la determinación de los valores a reconocer durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, los pagos no corresponderán necesariamente a valores mensuales iguales, sino que se liquidarán con fundamento en los precios unitarios ofertados y en la cantidad de perfiles efectivamente requeridos conforme al número de contratos objeto de vigilancia en cada periodo.

A continuación, se relacionan los perfiles requeridos de conformidad con el número de contratos vigilados:

PAGOS POR LA INTERVENTORÍA DE UN (01) CONTRATO



PERFIL	CANTIDAD REQUERIDA
Gerente de Interventoría. (Dedicación 100%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Coordinador Técnico. (Dedicación 100%, cada uno) Uno (01) por cada contrato.	1
Ingeniero de calidad y soporte de servicio. (Dedicación 100%, cada uno) Uno (01) por cada contrato.	1
Ingeniero de seguridad de la información. (Dedicación 100%). Se requiere Un (01) profesional si se vigila un único contrato.	1
Profesional de apoyo administrativo. (Dedicación 100%). Se requiere Un (01) profesional si se vigila un único contrato.	1
Contador Titulado. (Dedicación 50%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Abogado. (Dedicación 50%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Técnico en sistemas para gestionar el estado de los servicios. (Dedicación 100%, cada uno). Se requieren Dos (02) técnicos si se vigila un único contrato.	2
Costos indirectos derivados de la prestación mensual del servicio de interventoría	

PAGOS POR LA INTERVENTORÍA DE DOS (02) CONTRATOS:

PERFIL	CANTIDAD REQUERIDA
Gerente de Interventoría. (Dedicación 100%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Coordinador Técnico. (Dedicación 100%, cada uno) Uno (01) por cada contrato.	2
Ingeniero de calidad y soporte de servicio. (Dedicación 100%, cada uno) Uno (01) por cada contrato.	2
Ingeniero de seguridad de la información. (Dedicación 100%, cada uno). Se requieren Dos (02) profesionales si se vigilan Dos (02) o Tres (03) contratos.	2
Profesional de apoyo administrativo. (Dedicación 100%, cada uno). Se requieren Dos (02) profesionales si se vigilan Dos (02) o Tres (03) contratos.	2
Contador Titulado. (Dedicación 50%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Abogado. (Dedicación 50%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Técnico en sistemas para gestionar el estado de los servicios. (Dedicación 100%, cada uno). Se requieren Dos (02) técnicos para cada contrato que se vigile.	4
Costos indirectos derivados de la prestación mensual del servicio de interventoría.	

PAGOS POR LA INTERVENTORÍA DE TRES (03) CONTRATOS:



PERFIL	CANTIDAD REQUERIDA
Gerente de Interventoría. (Dedicación 100%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Coordinador Técnico. (Dedicación 100%, cada uno) Uno (01) por cada contrato.	3
Ingeniero de calidad y soporte de servicio. (Dedicación 100%, cada uno) Uno (01) por cada contrato.	3
Ingeniero de seguridad de la información. (Dedicación 100%, cada uno). Se requieren Dos (02) profesionales si se vigilan Dos (02) o Tres (03) contratos.	2
Profesional de apoyo administrativo. Profesional de apoyo administrativo. (Dedicación 100%, cada uno). Se requieren Dos (02) profesionales si se vigilan Dos (02) o Tres (03) contratos.	2
Contador Titulado. Contador Titulado. (Dedicación 50%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Abogado. (Dedicación 50%) independiente de la cantidad de contratos vigilados.	1
Técnico en sistemas para gestionar el estado de los servicios. Se requieren Dos (02) técnicos para cada contrato que se vigile.	6
Costos indirectos derivados de la prestación mensual del servicio de interventoría.	

De acuerdo con lo anterior, a continuación, la proyección financiera del escenario máximo (interventoría de los tres contratos de conectividad) sería la siguiente:

Vigencia	Mes	Valor proyectado IVA incluido
2026	Diciembre (0,5 mes)	\$ 121.249.865
2027	Enero	\$ 242.499.730
2027	Febrero	\$ 242.499.730
2027	Marzo	\$ 242.499.730
2027	Abril	\$ 242.499.730
2027	Mayo	\$ 242.499.730
2027	Junio	\$ 242.499.730
2027	Julio	\$ 242.499.730
2027	Agosto	\$ 242.499.730
2027	Septiembre	\$ 242.499.730
2027	Octubre	\$ 242.499.730
2027	Noviembre	\$ 242.499.730
2027	Diciembre	\$ 242.499.730
TOTAL		\$ 3.031.246.625,00



La anterior proyección financiera se proporciona con fines informativos exclusivamente, y corresponde al escenario máximo de ejecución contemplado para el presente proceso, esto es, la prestación de los servicios de interventoría sobre los tres (3) contratos de conectividad que se deriven del proceso de Licitación Pública adelantado de manera paralela por la Secretaría de Educación del Distrito. Los valores mensuales se presentan únicamente con fines de proyección presupuestal y no constituyen un reconocimiento económico fijo. El valor efectivamente pagado en cada periodo se determinará a partir de la oferta económica seleccionada, teniendo en cuenta el número de contratos de conectividad efectivamente adjudicados, iniciados y sometidos a vigilancia por parte de la interventoría, así como las cantidades de perfiles profesionales requeridas para cada escenario de ejecución.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
- b. Acta de supervisión expedida por el supervisor y/o interventor del contrato (cuando aplique).
- c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato (cuando aplique).
- d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
- f. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
- g. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARAGRAFO 4º. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.



PARÁGRAFO 6º. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

NOTA: En cuanto al pago de los impuestos distritales (Estampilla Procultura (0,5%), Estampilla Pro- adulto Mayor (2,0%), y Estampilla Universidad Distrital (1,1%)) se aplicará la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda del Distrito.

19.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 1748

Fecha de expedición: 16 de septiembre de 2026

Rubro Presupuestal: O230117220120240062

Valor: \$461.793.431

Compromiso que respalda: Concepto del gato O232020200883190 Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción

INVERSIÓN

☒

CÓDIGO BIPIN

BPIN 2024110010062

FUNCIONAMIENTO

☐

VIGENCIA FUTURAS

Mediante oficio N° _____ de fecha _____ la Dirección de Presupuesto Público Distrital aprobó las vigencias futuras con destino a la Secretaría de Educación del Distrito.

20. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

20.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en



el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA”.

20.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. Sin los párrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE**.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de



sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo 2 del Estudio del sector y de Costos.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional aplicables al proceso se encuentran definidos en el documento ANEXO_2_ANALISIS_FINANCIERO_SECTOR_08102026.



Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

Donde:

Componente 1 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

Componente 2 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

% P_n : Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum (AC_1 + AC_2 + \dots AC_n) - \sum (PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

20.3. Criterios y Documentos Técnicos Habilitantes.

20.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida, mediante certificaciones de máximo CUATRO (04) contratos celebrados y ejecutados o terminados en los últimos DIEZ (10) años.

Los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia requerida deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, y deberán estar clasificados en por los menos tres (03) de los códigos UNSPSC definidos por la Entidad, de los cuales de manera obligatoria uno debe ser 80101500.



En sumatoria, la cuantía de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia solicitada debe ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso, es decir 1.731,25 SMMLV.

La Secretaría de Educación del Distrito considera que es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos similares al presente proceso, en el que se observe en el objeto, alcance, obligaciones o condiciones de los contratos que estos deberán corresponder a actividades de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA de contratos que hayan prestado SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente persona natural o jurídica o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos (iniciados y terminados), celebrados en los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con empresas públicas o privadas, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes- RUP.

Cada una de las certificaciones de contratos aportadas para acreditar la experiencia requerida deberá cumplir por lo menos con tres (03) de los códigos del clasificador de bienes y servicios –UNSPSC- establecidos por la Entidad, hasta el tercer nivel.

- La sumatoria del valor de los contratos (máximo 4) debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, y cada uno deberá estar clasificados en por los menos tres (03) de los códigos UNSPSC definidos por la Entidad, (80101500, 80101600, 81111500 y 81101700) de los cuales de manera obligatoria uno deberá ser 80101500, hasta el tercer nivel.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 servicios de asesoría de gestión	801015 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 servicios de asesoría de gestión	801016 gerencia de Proyectos
81111500	81 servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 servicios informáticos	811115 ingeniería de software o hardware
81101700	81 servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 servicios de ingeniería y arquitectura	811017 ingeniería eléctrica y electrónica



La sumatoria de las certificaciones de experiencia presentadas para acreditar la experiencia requerida deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad, expresado en SMMLV:

ITEM	PRESUPUESTO	SMMLV	Nro. Máximo Contratos
1	\$ 3.031.246.625	1731,25 SMMLV	Cuatro (04)

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades de interventoría en proyectos o contratos de telecomunicaciones (entiéndase como telecomunicaciones con lo relacionado con redes de comunicaciones), o en la ejecución de actividades de interventoría a la prestación de los servicios de conectividad. Estas certificaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso. En caso de que las certificaciones contemplen actividades diferentes a las aquí solicitadas se deberá aportar copia del contrato o acta de recibo final o acta de liquidación donde se pueda verificar las actividades aquí solicitadas y el valor ejecutado.

Nota 1: El proponente debe relacionar los contratos que quiera hacer valer en el formato de “experiencia del proponente”, detallando explícitamente el consecutivo perteneciente del RUP.

Nota 2: Para los casos en los que los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia requerida incluyan actividades diferentes a las establecidas para el presente proceso, a partir de los documentos adicionales aportados (copia del contrato o acta de recibo final o acta de liquidación u otro documento válido, donde se pueda verificar las actividades aquí solicitadas y el valor ejecutado), la entidad verificará el valor correspondientes a las actividades requeridas, por lo tanto, se realizará la conversión de este valor a SMMLV utilizando el monto vigente del año de finalización de ejecución del contrato.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.802
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

Nota 3: Para el presente proceso se solicita un número máximo de diez años (10 años) dentro de los cuales será válida la experiencia a acreditar. Se establece este tiempo a partir de la experiencia técnica de la Oficina TIC, toda vez que, los proyectos de TI evolucionan conforme avanza los procesos de transformación digital a nivel mundial. Para este caso específico se trata de un tipo de actividad en la cual la experiencia adquirida gira en torno a la interventoría de procesos tecnológicos cambiantes día a día, resultando fundamental contar con experiencia adquirida recientemente, lo cual garantiza la aplicación de “las mejores



prácticas”, en este tipo de proyectos (de tecnología), y teniendo en cuenta las condiciones comerciales particulares presentadas en los últimos años en razón a la coyuntura económica afrontada a nivel nacional por diferentes factores, la implementación de nuevos componentes y nuevas soluciones técnicas, cambios en los medios de entrega de los servicios (pasando de conexiones coaxiales a Fibra Óptica, entre otros).

Así mismo, es importante precisar que, paralelamente con la evolución de los estándares generales en tecnología, se ha presentado un gran avance en cuanto a tecnología de los dispositivos asociados a la red (Routers, Fibra Óptica Multimodo, Patch Cords y demás dispositivos activos), los cuales en la actualidad presentan características técnicas que proporcionan un mejor desempeño en toda la red, permitiendo velocidades de transmisión más altas, mayor cobertura y mejores protocolos de seguridad.

El permitir certificar la experiencia requerida con contratos ejecutados en una vigencia mayor a diez (10) años, podría implicar que los proponentes no cuenten con la capacidad de prestar los servicios de interventoría de acuerdo con las condiciones técnicas actuales, es decir que, no cuenten con experiencia en interventoría de nuevas tecnologías de telecomunicaciones que han venido evolucionando en los últimos diez (10) años.

La exigencia de un mínimo de diez (10) años de experiencia específica en proyectos de Tecnologías de la Información se justifica en la necesidad de garantizar que el personal vinculado a la ejecución contractual cuente con una trayectoria suficiente, pertinente y técnicamente consolidada para entender y realizar seguimiento, vigilancia y control sobre infraestructuras actuales de conectividad, redes, servicios tecnológicos y ciberseguridad. Durante la última década, estas infraestructuras han evolucionado desde modelos centrados en redes físicas y perímetros tradicionales hacia ecosistemas híbridos, distribuidos e interconectados, que integran conectividad inalámbrica, servicios en la nube, virtualización, movilidad, dispositivos diversos, gestión de identidades, monitoreo, continuidad, disponibilidad y protección de activos digitales. Esta transformación exige experiencia efectiva en la planeación, implementación, operación, integración, supervisión y aseguramiento de servicios tecnológicos, no solo permanencia cronológica en el sector.

El sustento técnico de este requisito se refuerza con referentes internacionales como NIST y CISA. NIST, en la publicación SP 800-207 Zero Trust Architecture, reconoce que la seguridad moderna ha migrado de defensas estáticas basadas en perímetros de red hacia enfoques centrados en usuarios, activos y recursos, motivados por tendencias como trabajo remoto, uso de dispositivos propios y activos en la nube. Asimismo, el NIST Cybersecurity Framework 2.0, publicado en 2024, incorpora una visión actualizada de gestión del riesgo, gobernanza y comunicación de esfuerzos de ciberseguridad aplicable a organizaciones de cualquier tamaño, sector o nivel de madurez. Por su parte, CISA, mediante su Zero Trust Maturity Model Version 2.0, plantea una transición progresiva hacia arquitecturas de seguridad basadas en identidad, dispositivos, redes, datos, aplicaciones, visibilidad y controles de acceso granulares. En consecuencia, los diez (10) años constituyen un período razonable para acreditar madurez profesional, exposición a ciclos de transformación tecnológica y capacidad para gestionar riesgos técnicos, operativos y de seguridad acordes con la complejidad del objeto contractual.

Conforme con las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación del Distrito se permite señalar que amén de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 “Determinación de los requisitos habilitantes” del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere los requisitos habilitantes de acuerdo a la valoración y características del objeto, valor, naturaleza, experiencia, nivel de riesgo y las obligaciones establecidas para el presente proceso, el cual atiende la interventoría de un proyecto de gran magnitud e impacto para los servicios necesitados por la SED, cuyo valor es representativo dentro del presupuesto de la Entidad.

Lo anterior permite a la entidad obtener ofertas de un número representativo de empresas sólidas, consolidadas y con la experiencia organizacional, técnica, financiera y administrativa suficientes, con personal humano profesional y técnico calificado para el cumplimiento del futuro contrato, conforme a las



necesidades de la SED y en procura de la pluralidad de ofertas que garanticen la selección de aquellas que resulten más favorable a los intereses de la Entidad.

20.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, específicamente en los artículos 2.2.1.2.4.2.18, relacionado con los criterios diferenciales para las Mipyme en el sistema de compras públicas, y 2.2.1.2.4.2.15, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; así como de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incorporan medidas afirmativas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública estatal, la Entidad dará aplicación a las disposiciones normativas correspondientes dentro del presente proceso de selección de la siguiente manera: los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipymes podrán acreditar su experiencia con **DOS (2) CERTIFICACIONES ADICIONALES DE CONTRATOS**, es decir que se permitirá un máximo de seis (6) certificaciones de contratos. En todo caso, se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos exigidos en la **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el **ANEXO Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL JURÍDICA)**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURIDICA)** y adjuntará los soportes respectivos.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada



una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el **ANEXO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará **ANEXO Formato - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

Nota 2: De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel



estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 3: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento **con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.**

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, se aplicará el anterior criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, se le aplicará la misma regla respecto al número de contratos.

En todo caso, no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Nota 6: La evaluación de este requisito no excluye la aplicación del puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes.

Nota 7: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

20.3.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar en el respectivo **formato – “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**.

En el caso de que en el formato – **“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** correspondiente del pliego de condiciones, no se relacionen las certificaciones de experiencia aportadas para acreditar los requisitos de



experiencia establecidos por la Entidad, las no relacionadas se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del presente estudio previo y del pliego de condiciones, y el comité técnico evaluador pueda verificar la totalidad de la información requerida.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en este es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica o natural. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Cuando el proponente no presente el **formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y/o relacione en su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos. (en caso de expresarse en moneda extranjera se aplicará lo establecido en el ítem REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA)
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato. En caso de que la certificación no indique que el contrato está terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o acta de liquidación de este.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que no se cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato, actas de liquidación, terminación, entrega a satisfacción, documentos que permitan tomar la información que falte en la certificación. En todo caso, estos documentos deben ser oficiales y suscritos por los autorizados.

20.3.4. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON UNIONES O CONSORCIOS.

En el caso, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.



1. Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación o acta de liquidación de este, o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

20.3.5. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para su verificación:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, en lo que respecta a la acreditación, del 100% del presupuesto oficial.
2. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de contratos solicitados por la entidad, fijado hasta en cuatro (4) contratos (o seis -6- contratos para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes) por proponente individual o plural.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones de contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las cuatro (4) (o seis -6- contratos para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes) certificaciones de contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato (fecha de finalización certificada).
 - b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato (fecha de finalización certificada), y seguidamente a pesos colombianos.
6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe informar a la entidad, la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
7. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el estudio previo como en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia



correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

8. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 2: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la **veracidad** o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, Y DOCUMENTO COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

20.3.6. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL VERIFICABLE

De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente proceso, para aquellos perfiles que hacen parte de los requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por la entidad, para lo cual, deberá diligenciar y allegar el formato Experiencia Personal Evaluable, de presentación del recurso humano destinado para la ejecución del contrato.

En el siguiente cuadro se relacionan los perfiles y los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos; **por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito técnico habilitante.**

ROL	Cantidad Requerida	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION %
Gerente de Interventoría	1	Título profesional en el área de conocimiento de INGENIERÍA, (...) Y AFINES al núcleo básico de conocimiento de <ul style="list-style-type: none">Ingeniería de Sistemas, Telemática,	Experiencia profesional específica certificada mínima de cuatro (4) años en proyectos cuyo objeto, obligaciones o actividades estén relacionadas con gerencia o dirección, o	100



		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Eléctrica,• Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones. <p>Título de postgrado en Gerencia de Proyectos o Título de postgrado en Gerencia de Proyectos en las áreas de TI (Ejemplo: Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones), o Título de postgrado en Gerencia de las áreas de TI (Ejemplo: Gerencia de Tecnología), o Título de postgrado en Gestión de las áreas de TI (Ejemplo: Gestión de Tecnología),</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación vigente PMP <p>Con tarjeta profesional vigente.</p>	<p>coordinación de interventoría de proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>La experiencia acreditada deberá ser posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p>	
Coordinador Técnico	3 (Uno por zona)	<p>Título profesional en el área de conocimiento de INGENIERÍA, (...) Y AFINES al núcleo básico de conocimiento de</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería de Sistemas, Telemática,• Ingeniería Eléctrica,• Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones. <p>Título de postgrado en Gerencia de Proyectos o Título de postgrado en Gerencia de Proyectos en las áreas de TI (Ejemplo: Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones), o Título de postgrado en Gerencia de las áreas de TI (Ejemplo: Gerencia de Tecnología), o Título de postgrado en Gestión de las áreas de TI (Ejemplo: Gestión de Tecnología), o Título de</p>	<p>Experiencia profesional específica certificada mínima de tres (3) años en interventoría de actividades relacionadas con implementación o administración o soporte en mantenimiento de redes de conectividad WAN o MAN o WLAN o LAN de gran escala o SD-WAN o experiencia en la implementación o administración o soporte en mantenimiento de redes de conectividad WAN o MAN o WLAN o LAN de gran escala o SD-WAN.</p> <p>La experiencia acreditada deberá ser posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p>	100 (Para cada uno)



		postgrado afines a redes de telecomunicaciones. Con tarjeta profesional vigente.		
--	--	---	--	--

Nota 1. Los documentos solicitados para acreditar el perfil y la experiencia del equipo de trabajo restante que no será objeto de verificación durante la evaluación de propuestas recibidas al cierre del presente proceso se encuentran descritos en el ANEXO TÉCNICO. Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el contratista seleccionado en un plazo no mayor a tres (03) días calendario posteriores a la suscripción del contrato. Igualmente, estos documentos serán objeto de verificación por parte del supervisor.

Nota 2. La experiencia será acreditada a través de certificados laborales y/o certificaciones en las que conste la ejecución de contrato (s) de prestación de servicios. Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos, sin simultaneidad, es decir que, en los casos en los que en varias certificaciones se traslapen tiempos, la entidad solamente tendrá en cuenta el tiempo acreditado en una sola de las certificaciones.

Nota 3. En los certificados laborales deberá constar de manera expresa el tiempo laborado, cargo y detalle de las funciones u obligaciones atendidas por el personal presentado por el proponente. En el caso de certificaciones de contratos de prestación de servicios, el documento deberá señalar su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 4. También puede acreditarse experiencia anexando copia del contrato o contratos de prestación de servicio u órdenes de trabajo, junto con el acta de liquidación o terminación anticipada respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. De no adjuntarse el acta de liquidación, deberá acreditar el contrato a través de certificación.

Nota 5. El contratista seleccionado del presente proceso deberá certificar que el personal que participa en la ejecución del contrato no registra inhabilidades constitucionales ni legales. Igualmente, deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con base al Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo 1072 de 2015.

20.3.7. CONDICIONES GENERALES RECURSO HUMANO

20.3.7.1. Compromiso de conformación equipo mínimo no habilitante.

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, debidamente suscrito el formato de COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO, mediante el cual certifican y se comprometen a conformar el equipo mínimo de trabajo no habilitante que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por la Entidad en el Anexo Técnico.

20.3.7.2. Equipo mínimo habilitante.

Respecto del personal establecido como habilitante (Gerente de Interventoría y los tres (03) Coordinadores Técnicos, uno por zona) deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva, según aplique, para tal fin, deberá allegar con su propuesta, debidamente diligenciado el FORMATO



EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL EVALUABLE, mediante el cual el profesional autoriza al proponente a presentar su perfil en el marco del presente proceso. Igualmente, certifica que su HV solo será utilizada por ese proponente. En caso de que se presente el mismo profesional en dos o más propuestas, la Entidad podrá solicitar a todos los proponentes que presentaron el mismo profesional, el cambio de este. Si no se subsana esta situación, incurrirán en causal de **RECHAZO**.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso respecto del integrante del equipo a quien reemplaza, conforme se establece en el anexo técnico.

Para la verificación de los perfiles establecidos como habilitantes, se deberá diligenciar el formato Experiencia Personal Evaluable, relacionando los datos solicitados. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Para el caso del personal retirado en el grado oficial para las fuerzas militares o de la Policía Nacional, deberá presentar la resolución del Ministerio de Defensa Nacional o el documento oficial válido mediante el cual se pueda establecer la fecha de retiro.
- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado (en caso de requerirse) o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión. Si la tarjeta profesional de los profesionales es obligatoria para ejercer la profesión, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 5547 de 2005.
- Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de esta.
- Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso personal mínimo deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del personal mínimo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:
 1. Periodo de vinculación o contratación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, pero se indique el mes y año, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación. Igualmente, cuando la certificación no indique fecha de finalización de vinculación o de ejecución del contrato, y se indique que se encuentre en ejecución o se trata del trabajo actual, con el fin de determinar el ciclo certificado, se tomará como último día la fecha de expedición de la certificación.
 2. Actividades y/o funciones por cada uno del/los cargos(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.



3. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la SED verifique internamente la real ejecución de estos.
4. Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso personal mínimo deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.
5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal o contador, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.
6. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
8. Certificado de vigencia de la matrícula profesional (para ingenieros y arquitectos cuando aplique), cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de interventoría deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida.

No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA: La documentación establecida para acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos por la entidad, deberán ser presentados por todos los proponentes para los perfiles definidos como habilitantes (Gerente de proyecto y Coordinadores Técnicos), como parte integral de la oferta presentada dentro del plazo establecido en el presente proceso. Para los demás perfiles definidos en el Anexo Técnico (no habilitantes), únicamente el contratista seleccionado deberá presentar la documentación indicada, de conformidad con la obligación 9 del literal e. Demás Obligaciones requeridas durante la ejecución del contrato, perteneciente al numeral 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Si por alguna razón durante el desarrollo del contrato alguno de los miembros del equipo de trabajo se retira, el CONTRATISTA debe presentar para aprobación del supervisor del contrato, de forma inmediata, la documentación de la persona propuesta para el reemplazo, la cual debe cumplir con iguales o superiores condiciones de perfil académico y experiencia exigidas para el rol específico.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso y las condiciones de puntaje adicional del personal, respecto del integrante del equipo a quien reemplaza, conforme se establece en el anexo técnico.

Una vez suscrito el contrato, hecho el registro presupuestal y aprobadas las pólizas, inmediatamente el proponente favorecido con la adjudicación se obliga a suscribir la respectiva Acta de Inicio.

Como quiera que la interventoría se requiere de manera permanente, pese a que existe personal del equipo de trabajo mínimo requerido por la SED con dedicación menor al 100%, durante todo el plazo de ejecución contractual, el CONTRATISTA acepta desde ahora que, en aquellos casos de ausencia justificada, de alguno de los miembros del equipo de trabajo quienes deberán estar disponibles cuando se les requiera para la



efectiva prestación del servicio, de lo contrario la SED está facultada para aplicar los descuentos a que haya lugar por este concepto.

20.3.8. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, y el resultado total de la verificación será como “HABILITADO” o “NO HABILITADO”. Las propuestas que sean evaluadas como “HABILITADAS” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

VERIFICACIÓN			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos-Financieros.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

21. PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: el proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica en la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, y, adjuntar el FORMATO_OFERTA_ECONÓMICA debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Nota 1: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos; Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.



Nota 2: Tenga en cuenta que se deben contemplar dentro de su **OFERTA ECONÓMICA** el diligenciamiento de las vigencias 2026 y 2027 para la totalidad del talento humano, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. Los proponentes que no diligencien la totalidad de los campos establecidos en el **FORMATO_PROPOSTA_ECONOMICA** podrán subsanarlo dentro del término establecido en el cronograma del proceso para ello. Lo anterior teniendo en cuenta que la oferta económica corresponde a un requisito de carácter habilitante, que NO otorga puntaje.

Nota 3: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Nota 4: Cuando exista discrepancia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el consignado en el formato de oferta económica, la Entidad solicitará al proveedor la aclaración o subsanación correspondiente. Si el proveedor no atiende la solicitud o no aclara la inconsistencia presentada durante el término de traslado del informe de evaluación, la oferta será rechazada.

Nota 5: El presente proceso de selección **se adjudicará por el valor de la oferta económica** presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica **DEBERÁ SER DILIGENCIADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.**

Nota 6: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, para la oferta económica el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems un número entero como valor. El resultado de la suma de los valores ofertados en cada ítem corresponderá a la oferta económica del proponente.

Nota 7: Los precios contenidos en la propuesta económica seleccionada **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la propuesta, su irrevocabilidad y los posibles incrementos durante la ejecución del contrato.

Nota 8: Los valores establecidos por la SED en el estudio de mercado para cada uno de los ítems para efectos determina el valor del presupuesto oficial son valores máximos. En consecuencia, en ningún caso la oferta económica podrá superar ni el valor establecido por la SED para cada ítem, ni el valor total del presupuesto.

La SED verificará la propuesta económica, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la plataforma del SECOP II, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.
- b) Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y en el formato "PROPUESTA ECONOMICA_FORMATO_PROPOSTA_ECONOMICA_REFRIGERIOS_PAE", incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en estudio previo del presente proceso y en especial lo siguiente:
 - ✓ La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir contraprestaciones.
 - ✓ Gastos de administración. (Gastos generales, papelería, informes, fotocopias, gastos de oficina, gastos contingentes y todos los que se requieran para la correcta administración del contrato de interventoría).
 - ✓ Impuestos de Ley: impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que esté obligado de conformidad con el régimen tributario al cual pertenece y las normas tributarias vigentes.



✓ Utilidades del interventor.

c) El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el FORMATO_PROPUESTA_ECONOMICA_REFRIGERIOS_PAE. Para aquellos oferentes que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 92 de la ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior no son responsables de IVA, el valor de dicho rubro se deberá indicar en cero (0), en su propuesta económica, la misma no podrá superar el valor calculado por la SED para cada ítem ni el presupuesto oficial incluido IVA.

d) Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/CONSULTA-EN-EL-SECOP-II/COMO-USAR-EL-SECOP-II-PROVEDORE](https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedore).

e) La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

f) La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

21.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – FACTORES DE PONDERACIÓN.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.



La Secretaría de Educación del Distrito Capital, adjudicará el contrato al Proponente cuya oferta estime más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de: a) Experiencia del proponente y del equipo de trabajo, b) La formación académica del equipo de trabajo, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación.

Las propuestas que sean evaluadas como “**HABILITADAS**” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El puntaje se otorgará a los proponentes habilitados y que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE CIENTO (100) PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que hagan como valor agregado (**SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SED**) a su propuesta, de acuerdo con la siguiente escala:

PUNTAJE MÁXIMO DE LA EVALUACIÓN: MÁXIMO 100 PUNTOS

ÍTEM	FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR
1	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	Experiencia específica del proponente	30,00
2	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	Experiencia adicional de los Profesionales propuestos como Personal Verificable	30,00
3	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	Ofrecimiento de HERRAMIENTA EJECUTIVA DE ANALÍTICA	27,50
4	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Bienes y/o servicios de origen nacional.	10,00
5	PROponentes CONTRAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. De conformidad con el Decreto 287 de 2026	2,00
6	PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	0,25
7	MIPYMES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	0,25
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR			100,00

Nota 1: Se tendrá en cuenta la Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.



En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que el Representante Legal del proponente no firme el formato correspondiente al factor de ponderación, y NO allegue la documentación establecida en la ley conforme al requisito previsto en los siguientes aspectos No. **1, 2 y 3 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA; 4. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL; 5. PROPONENTES CONTRAJEROS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD; 6. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y 7. MIPYMES**, se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.

23. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

23.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 30,00 PUNTOS)

Mediante máximo tres (03) certificaciones los proponentes podrán acreditar experiencia específica en interventoría integral (de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del presente proceso) a contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones que incluyan el seguimiento o interventoría a **SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS DE ACCESO A INTERNET**.

Para acreditar este requisito los proponentes podrán acreditar la experiencia específica establecida, a través de las mismas certificaciones aportadas para el cumplimiento de la experiencia general, o podrán aportar máximo tres (03) certificaciones adicionales, las cuales deberán estar relacionadas en el formato de factores ponderables.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia específica objeto de puntuación mediante las mismas certificaciones aportadas para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de experiencia, dichas certificaciones deberán encontrarse completas desde la presentación de la oferta. En consecuencia, si para acreditar el requisito habilitante fue necesario solicitar o presentar documentos de subsanación relacionados con alguna de estas certificaciones, no se asignará puntaje respecto de la experiencia específica acreditada mediante la certificación subsanada. Es decir que, cuando la Entidad deba solicitar subsanación para verificar el cumplimiento del requisito habilitante asociado a una certificación determinada, dicha certificación no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje dentro del presente factor de evaluación.

Nota 1: Las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia específica objeto de puntuación deberán cumplir con las mismas condiciones, reglas de acreditación, requisitos documentales y criterios de verificación establecidos por la Entidad para la experiencia mínima habilitante del proponente, en lo que resulte aplicable. En consecuencia, la Entidad verificará que las certificaciones permitan evidenciar de manera clara el cumplimiento de las actividades, alcance, objeto, fechas de ejecución y demás condiciones exigidas para acreditar la experiencia específica requerida en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la asignación de puntaje, a partir de las certificaciones válidas aportadas para este factor, la Entidad calculará (expresado en SMMLV) el promedio del valor ejecutado correspondiente a la interventoría integral (de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del presente proceso) a contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones que incluyan el seguimiento o interventoría a **SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS DE ACCESO A INTERNET**, y dicho promedio será el valor con el cual cada proponente participará en el proceso de ponderación. Por lo tanto, los proponentes en el Formato de Factores Ponderables deberán especificar claramente el valor expresado en SMMLV correspondiente exclusivamente a



la interventoría integral (de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del presente proceso) a contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones que incluyan el seguimiento o interventoría a **SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS DE ACCESO A INTERNET**. Si las certificaciones incluyen otras actividades diferentes a las requeridas para acreditar la experiencia específica, el valor de estas actividades no será tenido en cuenta para el cálculo del promedio con el cual cada proponente participará en el proceso de ponderación.

Para la acreditación de este criterio ponderable se verificará directamente en las certificaciones, si éstas no detallan explícitamente los valores de los servicios prestados, los proponentes podrán allegar acta de liquidación o acta de terminación, en donde se pueda verificar esta información.

En el formato de Factores Ponderables el proponente deberá registrar todos los campos establecidos para realizar el ofrecimiento. Si alguno de los campos no se encuentra diligenciado o no corresponde con la información y documentación aportada, la certificación asociada con el campo no diligenciado, incompleto o incorrecto no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje.

Una vez calculado el promedio (expresado en SMMLV) con el cual cada proponente participará en el proceso de ponderación, se seleccionará un método aleatorio en función de los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el segundo día hábil siguiente a la finalización del traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.



Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, según la metodología descrita para cada alternativa. Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:



$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "I".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.



- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

23.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO HABILITANTE (PUNTAJE MÁXIMO 30,00 PUNTOS).

Se otorgará puntaje al proponente que acredite para el perfil de Gerente de Interventoría y el perfil de los tres (03) Coordinadores Técnicos, experiencia adicional dentro de los últimos diez (10) años, que esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso, es decir, la ejecución de contratos cuyo objeto haya sido la interventoría integral (de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del presente proceso) a contratos (para la) prestación de servicios de telecomunicaciones:

La asignación de puntuación se realizará de la siguiente manera:

Gerente de Interventoría

Se asignará puntaje al proponente que, para el Gerente de Interventoría acredite experiencia adicional en la ejecución de proyectos en los cuales haya desempeñado funciones de gerencia o dirección o coordinación de interventoría integral (de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del presente proceso) en contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
3 años adicionales de experiencia específica en las actividades establecidas en los requisitos de experiencia mínima para el perfil.	15,00 puntos
2 años adicionales de experiencia específica en las actividades establecidas en los requisitos de experiencia mínima para el perfil.	10,00 puntos
1 año adicional de experiencia específica en las actividades establecidas en los requisitos de experiencia mínima para el perfil.	5,00 puntos

La experiencia acreditada para la asignación de puntaje deberá estar comprendida dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso. Esta experiencia deberá ser diferente a la acreditada para el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico para este rol.

Coordinadores Técnicos

Se asignará puntaje al proponente que, para los tres (03) Coordinadores Técnicos acredite experiencia específica en la ejecución de proyectos en los cuales hayan desempeñado funciones de coordinación técnica o de gestión técnica o de dirección técnica de interventoría integral (de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del presente proceso) en contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
3 años adicionales de experiencia específica en las actividades establecidas en los requisitos de experiencia mínima para el perfil.	15,00 puntos
2 años adicionales de experiencia específica en las actividades establecidas en los requisitos de experiencia mínima para el perfil.	10,00 puntos



1 año adicional de experiencia específica en las actividades establecidas en los requisitos de experiencia mínima para el perfil.

5,00 puntos

La experiencia acreditada para la asignación de puntaje deberá estar comprendida dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso. Esta experiencia deberá ser diferente a la acreditada para el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico para este rol.

Para la asignación de puntuación deberá acreditar experiencia adicional para los tres (03) coordinadores, en caso contrario no se asignará la puntuación.

NOTA ACLARATORIA: La experiencia específica adicional objeto de asignación de puntaje (tanto para el gerente de interventoría como para cada uno de los tres coordinadores técnicos) podrá acreditarse mediante un máximo de dos (2) certificaciones adicionales por cada profesional propuesto. En todo caso, dichas certificaciones deberán cumplir las condiciones de acreditación, requisitos documentales y reglas de verificación establecidas por la Entidad para la experiencia del recurso humano habilitante. Cuando el proponente aporte un número superior de certificaciones, la Secretaría de Educación del Distrito únicamente tendrá en cuenta para efectos de evaluación las dos (2) certificaciones de experiencia adicional que permitan acreditar el mayor tiempo de experiencia específica adicional exigida para el respectivo perfil, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.

Para la asignación de puntaje, la experiencia adicional acreditada deberá ser diferente a la utilizada para demostrar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante exigida al respectivo profesional. En consecuencia, no se tendrán en cuenta certificaciones, períodos o actividades previamente utilizados para acreditar los requisitos habilitantes del perfil.

Así mismo, la experiencia adicional deberá corresponder a períodos efectivamente ejecutados y no podrá acreditarse mediante certificaciones cuyos tiempos se traslapen total o parcialmente entre sí, ni con otras certificaciones presentadas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, ni presentadas para la asignación de puntajes. En caso de presentarse simultaneidad entre dos o más certificaciones, la Entidad únicamente tendrá en cuenta una de ellas para el respectivo período coincidente.

La Secretaría de Educación del Distrito verificará que, mediante las certificaciones y documentos aportados, el profesional propuesto acredite los años de experiencia adicional exigidos para cada nivel de puntuación, de conformidad con las actividades, funciones y roles establecidos para el respectivo perfil en el presente proceso de selección.

23.3. OFRECIMIENTO HERRAMIENTA EJECUTIVA DE ANALÍTICA (PUNTAJE MÁXIMO 27,50 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que, junto con su propuesta, ofrezca una herramienta tecnológica especializada, cuyo acceso esté habilitado a través de Internet, independiente a la del prestador de servicio de conectividad, que permita realizar seguimiento de la ejecución de los contratos de conectividad objeto de interventoría. La implementación de esta herramienta debe realizarse dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato, de no suministrarse el acceso dentro de este tiempo, la Entidad podrá tomar las acciones pertinentes para que se dé cumplimiento a lo ofrecido.

Dicha herramienta deberá permitir la consolidación de la información relevante para el seguimiento contractual técnico, facilitando la toma de decisiones basada en datos y la trazabilidad de la ejecución.

La herramienta deberá, como mínimo, permitir la visualización y seguimiento de:



- Estado de ejecución física de los contratos
- Estado de ejecución financiera, que incluya Información asociada a facturación y validación de pagos
- Seguimiento a Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)
- Cumplimiento de indicadores de disponibilidad de los servicios de conectividad. Ejemplo: la herramienta deberá de manera consolidada presentar el porcentaje de disponibilidad mensual del servicio, a nivel granular, incluyendo como mínimo disponibilidad por sede, por zona y global.
- Indicadores de gestión de incidentes y requerimientos. Ejemplo: La herramienta deberá presentar la información de cantidad de incidentes presentados y atendidos. Tipos de incidentes que se presentan, entre otros aspectos asociados a la gestión de incidentes. Esta información deberá poderse presentar a nivel granular, incluyendo como mínimo disponibilidad por sede, por zona y global.
- Generación de tableros de control (dashboards) dinámicos

Así mismo, deberá permitir consulta en línea, actualización periódica de la información y acceso para la Entidad en condiciones de seguridad. De ser necesaria la presentación de información adicional a la detallada, durante la ejecución contractual la Secretaría podrá solicitar a la interventoría su inclusión sin que esto represente gastos adicionales. En todo caso, la información adicional corresponderá a la ejecución de los contratos principales.

La asignación de puntuación se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Ofrece una herramienta ejecutiva de analítica.	27,50 puntos
No ofrece una herramienta ejecutiva de analítica.	0,00 puntos

Los proponentes interesados en la asignación de puntajes por el Factor Técnico Ponderable deberán diligenciar el Formato Factores Técnicos Ponderables, en el cual deberá relacionar y detallar el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica tanto del proponente como del recurso humano habilitante. Igualmente, deberá indicar si realiza el ofrecimiento de la plataforma tecnológica descrita.

24. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al presente documento se anexa matriz de riesgos que aplicará para el proceso de selección.

24.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis detallado en el Análisis del Sector, de requerimientos de pólizas o garantías que respalden los contratos resultantes de los procesos de contratación, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de **BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9**, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) definidas para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:



CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida.	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.	Se establece para garantizar la ejecución adecuada de las obligaciones contractuales, incluyendo: <ul style="list-style-type: none">• Entrega oportuna de informes,• Ejercicio adecuado de control técnico y administrativo• Cumplimiento de cronogramas de seguimiento
Calidad del servicio	10% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida.	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.	Busca garantizar que el servicio de interventoría: <ul style="list-style-type: none">• Cumpla con los estándares técnicos exigidos• Se ejecute con la debida idoneidad• Permita una supervisión efectiva de los contratos principales
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.	Este amparo protege a la Entidad frente a contingencias laborales derivadas de: <ul style="list-style-type: none">• Incumplimientos del contratista con su personal• Reclamaciones laborales que puedan generar responsabilidad solidaria

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se



preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4º:** Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

25. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.



PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

27. ACUERDOS COMERCIALES.

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Educación D.C., realizó la revisión y el análisis según las normas aplicables vigentes, obteniéndose el siguiente resultado:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral Excepción	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí
Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	Sí

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.091804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.295.106.607.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.276.479.385.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.357.983.079.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$175.090.501.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde 31.653.211.822 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V: 02 de Fecha: 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COMPRADORES/ACUERDOS-COMERCIALES-Y-TRATO-NACIONAL-POR-RECIPROCIDAD](https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad).

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial **aplicable** al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano



28. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

28.1. Supervisión.

Requiere supervisor ☐ SI

Se requiere
apoyo a la supervisión ☐ SI

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por el (la) JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA SED, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

28.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica SI ☐ NO ☒

Requiere interventoría integral SI ☐ NO ☒

Justificación:

29. LIQUIDACIÓN.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

30. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

31. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en



caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

32. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

33. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

34. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

SI

☐

NO

☒

35. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

En aplicación de las medidas distritales para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, compiladas en el Decreto Distrital 643 de 2025, y atendiendo que el objeto del proceso corresponde a servicios del sector “Información y telecomunicaciones”, la SED exigirá al contratista la



vinculación y permanencia durante la ejecución contractual de un porcentaje mínimo de mujeres no inferior al 49,5% del personal asociado al contrato, toda vez que en el Anexo Técnico se establecen 19 perfiles obligatorios, el contratista deberá garantizar la vinculación y permanencia de al menos diez (10) mujeres, como parte del equipo de trabajo de ejecución del contrato resultante.

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI

☒

NO

☐

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
Información y telecomunicaciones	49.5%

36. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 0287 de 2026).

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual, el Gobierno Nacional de Colombia, establece medidas afirmativas para fomentar la inclusión de personas con discapacidad en la contratación pública; de conformidad con lo detallado en el riguroso análisis del sector realizado por la OTIC, se determina que, sustentado en información estadística oficial y en los requisitos técnicos definidos en el Anexo Técnico, se concluye que la población con discapacidad presenta una baja participación estructural en el mercado laboral, una concentración predominante en sectores de baja complejidad técnica y una vinculación mayoritaria en modalidades no profesionales ni especializadas. En este contexto, no se evidencia la existencia de una oferta laboral real de personas con discapacidad que cumpla de manera simultánea con los requisitos de formación académica, certificaciones especializadas y experiencia específica exigidos para los cargos que conforman el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato. En consecuencia, la imposición de medidas afirmativas asociadas a la vinculación obligatoria de personas con discapacidad no resulta viable ni proporcional frente al objeto contractual, ni compatible con los principios de planeación, selección objetiva y proporcionalidad, toda vez que su exigencia constituiría una carga excesiva para los proponentes, con potencial incidencia negativa en la pluralidad de oferentes y en la concurrencia efectiva al proceso de selección. No obstante lo anterior, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 287 de 2026, la Entidad optó por incorporar esta política pública mediante la asignación de un criterio ponderable equivalente al dos por ciento (2 %) del puntaje total, otorgable a aquellos oferentes que acrediten, conforme a los requisitos establecidos, contar en su planta de personal con personas con discapacidad, garantizando de esta manera el fomento de la inclusión sin comprometer la viabilidad técnica, jurídica y económica del proceso de contratación.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica y operativa, la imposición de dicha obligación no resulta compatible con la naturaleza del objeto contractual, ni garantiza el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades requeridas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS CONCURSO DE MÉRITOS

SI

☐

NO

☒

37. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

38. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Anexo técnico y demás anexos propios del objeto a contratar
Matriz de riesgos
Estudios del Sector y de Costos
Formato de oferta económica
CDP

FIRMAS AUTORIZADAS

SANDOVAL
GOMEZ MILENA
DEL PILAR

Firmado digitalmente por
SANDOVAL GOMEZ MILENA DEL
PILAR
Fecha: 2026.10.16 16:22:49
-05'00'

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
JEFE OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Carol Adriana Quitián Niño – Contratista OTIC	<i>Carol Adriana Quitian Niño</i>
	Edgar Rodolfo León Sorza – Contratista OTIC	<i>Edgar Rodolfo León Sorza</i>
	Johnatan Ruiz Lozano – Contratista OTIC	<i>Johnatan Ruiz Lozano</i>
	Richard Mauricio Duarte Reyes – Contratista OTIC	<i>Richard Mauricio Duarte Reyes</i>
Revisó:	Patricia Arcila Ramírez – Profesional Especializado OTIC	<i>Patricia Arcila Ramírez</i>
	Jorge Iván Vergara Sornoza – Contratista OTIC	<i>Jorge Iván Vergara Sornoza</i>
	Carlos Alberto López Díaz – Contratista OTIC	<i>Carlos Alberto López Díaz</i>
	Helbert Alfonso Suarez Gómez – Contratista OTIC	<i>Helbert Alfonso Suarez Gómez</i>
Aprobó:	Milena Del Pilar Sandoval Gómez	SANDOVAL GOMEZ MILENA DEL PILAR Firmado digitalmente por SANDOVAL GOMEZ MILENA DEL PILAR Fecha: 2026.10.16 16:22:34 -05'00'
	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC	
Fecha elaboración:	de	Octubre de 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS CONCURSO DE MÉRITOS

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia. ([Esta nota es de obligatoria incorporación](#))